



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001-41-05-004-2022-00676-00

Una vez realizado el estudio de la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por BERNARDA DE JESUS VALENCIA CARDONA contra COLPENSIONES, observa este Despacho que no es el competente para conocer de la presente demanda, toda vez que según se evidencia, la parte demandante eleva pretensiones que superan los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las pretensiones declarativas de la demanda, se encuentran encaminadas a la reliquidación de la pensión de vejez desde el 1 de marzo de 2004 teniendo en cuenta para ello una mesada pensional de \$694.941 sobre la reconocida en la Resolución 002092 de 2004 que correspondió a la suma de \$599.478.

Así las cosas, efectuados los cálculos correspondientes hasta la fecha de presentación de la demanda se obtiene como monto por reajuste pensional la suma de \$37.466.696, según la siguiente tabla:

	IPC	Valor reconocido	Valor solicitado	Diferencia	Nº mesadas	Diferencia anual
2004	5,50%	\$599.478	\$694.941	\$ 95.463	12	\$1.145.556
2005	4,85%	\$632.449	\$733.163	\$ 100.713	14	\$1.409.989
2006	4,48%	\$663.123	\$768.721	\$ 105.598	14	\$1.478.373
2007	5,69%	\$692.831	\$803.160	\$ 110.329	14	\$1.544.604
2008	7,67%	\$732.253	\$848.860	\$ 116.607	14	\$1.632.492
2009	2,00%	\$788.417	\$913.967	\$ 125.550	14	\$1.757.704
2010	3,17%	\$804.185	\$932.247	\$ 128.061	14	\$1.792.858
2011	3,73%	\$829.678	\$961.799	\$ 132.121	14	\$1.849.692
2012	2,44%	\$860.625	\$997.674	\$ 137.049	14	\$1.918.685
2013	1,94%	\$881.624	\$1.022.017	\$ 140.393	14	\$1.965.501
2014	3,66%	\$898.728	\$1.041.844	\$ 143.117	14	\$2.003.632
2015	6,77%	\$931.621	\$1.079.976	\$ 148.355	14	\$2.076.965
2016	5,75%	\$994.692	\$1.153.090	\$ 158.398	14	\$2.217.575
2017	4,09%	\$1.051.887	\$1.219.393	\$ 167.506	14	\$2.345.086
2018	3,18%	\$1.094.909	\$1.269.266	\$ 174.357	14	\$2.441.000
2019	3,80%	\$1.129.727	\$1.309.629	\$ 179.902	14	\$2.518.624
2020	1,61%	\$1.172.656	\$1.359.394	\$ 186.738	14	\$2.614.332
2021	5,62%	\$1.191.536	\$1.381.281	\$ 189.744	14	\$2.656.422
2022		\$1.258.501	\$1.458.909	\$ 200.408	10 y 14días	\$2.097.605
TOTAL						\$37.466.696

Al respecto preceptúa el Artículo 46 de la Ley 1395 de 2010.

“Artículo 46. Modifíquese el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 9º de la Ley 712 de 200, el cual quedará así:

Artículo 12. Competencia por razón de la cuantía. Los jueces laborales de circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás (...)”

Donde no haya juez laboral de circuito, conocerá de estos procesos el respectivo juez de circuito en lo civil.

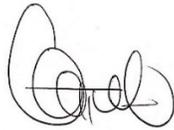
Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”

En consecuencia, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral, instaurada por BERNARDA DE JESUS VALENCIA CARDONA contra COLPENSIONES, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. Remítase el expediente, a través de la Oficina de Apoyo Judicial, a los Jueces Laborales del Circuito de Medellín, para que asuman el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 191, conforme el art 13 parágrafo 1 del acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 3 de NOVIEMBRE de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/home> .



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a7850c4b3598441a7c7762b059c5175fba5585bc37919c3f0c9beafd82ac4a5**

Documento generado en 02/11/2022 03:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>